



## APRUEBA ORDENANZA MEDIOAMBIENTAL./

DECRETO ALCALDICIO N° 3006.-.1

CUREPTO, 07 NOV 2017

**VISTOS:** Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral de la Séptima Región del Maule, 22 de noviembre de 2016; el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06.12.2016; el Acuerdo N° 03/33 del 25 de octubre de 2017; la Resolución N° 1.600, de la C.G.R., que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

### DECRETO:

1.- Aprueba Ordenanza Mediambiental, de acuerdo al siguiente detalle:

**ARTÍCULO 1º:** Las disposiciones de la presente Ordenanza serán aplicables a los establecimientos de comercio de la Comuna de Curepto, teniendo por objeto establecer un mecanismo tendiente a sustituir la entrega de bolsas plásticas no biodegradables a sus clientes, en los plazos que se indicarán.

**ARTÍCULO 2º:** Para efectos de esta Ordenanza, los conceptos utilizados se entenderán según las siguientes definiciones:

**Biodegradable:** Es el concepto químico que puede ser degradado por acción biológica, en un corto periodo de tiempo reintegrándose al medio ambiente.

**No biodegradable:** Sustancias que no pueden ser degradadas por un microorganismo. Compuesto que no se descompone por acción biológica o bioquímica en un ecosistema.

**Plástico:** Material sintético compuesto principalmente por polietileno.

**Bolsa de Polietileno:** Es aquella que se produce a partir del petróleo y sus derivados.

**ARTÍCULO 3º:** Se establecerá un mecanismo gradual y progresivo para desincentivar, reducir o eliminar la utilización de la bolsas de polietileno o similares. De esta manera, se espera que los establecimientos de comercio de la comuna, implementen la sustitución de las bolsas de plástico por bolsas o cajas compostables, biodegradables, reutilizables o similares, por ser amigables con el medio ambiente, en un periodo de tres meses a partir de la publicación de esta Ordenanza en la página web Municipal.

**ARTÍCULO 4º:** Los establecimientos de comercio tendrán los siguientes plazos para la sustitución de las bolsas plásticas, contados desde la publicación de la presente Ordenanza:

Durante el mes de diciembre de 2017, se limitará la entrega y uso de las bolsas plásticas por establecimiento, a sólo 3 unidades por cliente.

Por los meses de enero y febrero de 2018, se limitará la entrega y uso de las bolsas plásticas por establecimiento, a sólo 1 unidad por cliente.

Transcurridos estos plazos los establecimientos de comercio no entregarán bolsas plásticas a sus clientes en la comuna de Curepto.

**ARTÍCULO 5.** La Municipalidad y los comercios, entregarán información a sus clientes tendientes a desincentivar, reducir o eliminar la utilización de las bolsas plásticas.

**ARTÍCULO 6º.** Los establecimientos de comercio, una vez iniciada la vigencia, recibirán del Municipio gratuitamente, un distintivo que acredite su compromiso con el medio ambiente y con el mecanismo gradual establecido en esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 7º.** Corresponderá a los Inspectores Municipales y Carabineros, la fiscalización de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 8º.** La infracción a esta normativa por parte de los establecimientos de comercio, será sancionada con multa que va desde 1 hasta 3 U.T.M.

2.- La presente Ordenanza empezara a regir a contar de la publicación de la presente.-

3.- Anótese, Comuníquese, Públíquese y Archívese este Decreto, para conocimiento y control posterior.-

  
**LUIS E. NAVARRO REYES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

RDV/LNR/maa.-  
DISTRIBUCION:

- 1.- Depto. de Rentas y Patentes
- 2.- Depto. Control Interno
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Archivo Municipal

  
**RENE A. CONCHA GONZALEZ**  
**ALCALDE**